



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2025-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 09 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE.-

VISTO:

El Informe N° 297-2025-GPPR-MDSL de fecha 09 de junio de 2025 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, El Memorandum N° 414-2025-GM-MDSL de fecha 09 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Municipalidad Distrital de San Luis

**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2025-MDSL (PÁG. 02 DE 05)**

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 – Regular, que: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;



Municipalidad Distrital de San Luis

**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2025-MDSL (PÁG. 03 DE 05)**

Que, con Resolución Directoral N° 00013-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, de acuerdo a los criterios de focalización aprobados mediante Resolución Ministerial N° 067- 2024-TR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 -I”, de la cual forma parte, el “Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 – I”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000104-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-86), en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 – I (Primer grupo)”, del cual forman parte 277 actividades, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 50 770 459,00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que podrán generar un estimado de 13, 690 (trece mil seiscientos noventa) empleos temporales;

Que, mediante Resolución Ministerial N ° 00077-2025-TR, Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de los Gobiernos Locales;

Que, según el Artículo N° 1, se resuelve Aprobar una transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, hasta por la suma de S/ 40 557 274,00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de gobiernos locales, con quienes se han suscrito doscientos veinticinco (225) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 – I (Primer grupo), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objetivo regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del sector público. Precisando en su numeral 46.1 del artículo 46° que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico; y
- 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2025-MDSL (PÁG. 04 DE 05)

Que, según el numeral 17.2, 17.3, 17.4, del artículo 17 ° de la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 “Directivas para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece:

17.2. Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

17.3. Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

17.4 En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar proyectos, la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el “Módulo de información de convenios”.

Que, mediante Informe N° 297-2025-GPPR/MDS, de fecha 09 de junio del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que según Resolución Ministerial N° 000077-2025-TR se aprueba una transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, con el fin de ejecutar la actividad de intervención inmediata denominada: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA HASTA EL SECTOR LA HUACA EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con un total de recurso transferidos por S/. 163,084.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, presentando un desagrado por categoría del gasto; y que, para el registro en el presupuesto institucional de los recursos transferidos, el Titular del Pliego debe emitir la resolución de alcaldía que aprueba la incorporación de dichos recursos, vía Transferencia Financiera, en el marco presupuestal de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, por el importe total de **S/ 163,084.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis para la **AII: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA HASTA EL SECTOR LA HUACA EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUEBRADA, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2025-MDSL (PÁG. 05 DE 05)

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO 331324	Municipalidad Distrital de San Luis
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PROGRAMA 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5006373	PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA
FUNCION 7	TRABAJO
DIVISION FUNCIONAL 20	TRABAJO
GRUPO FUNCIONAL	42 PROMOCION LABORAL
FINALIDAD 0456231	TIPOLOGIA 03 - ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 1900000856 - LIMA - CAÑETE - SAN LUIS.

GASTOS CORRIENTES/MONTOS:

23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.....	S/ 4,234.00
23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA....	S/ 183.00
23.15.99.99 OTROS.....	S/ 3,982.00
23.1 8. 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICO, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO.....	S/ 499.00
23.199.11 HERRAMIENTAS.....	S/ 4,970.00
23.199.199 OTROS BIENES.....	S/ 7,774.00
23.25.199 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS.....	S/ 32,695.00
23.26.34 OTROS SEGUROS PERSONALES.....	S/ 2,907.00
23.27.14.98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES.....	S/ 32,400.00
23.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS.....	S/ 73,440.00
=====	
TOTAL GASTOS	S/. 163,084.00
=====	

CLASIFICADOR DE INGRESOS/MONTOS:

1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL.....	S/. 163,084.00
=====	

TOTAL INGRESOS **S/. 163,084.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Luis, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información (TIC) y Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis – Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS CAÑETE

 Ing. Zósimo Infranzón De La Cruz
 ALCALDE

PLAZA DE ARMAS S/N SAN LUIS – CAÑETE – PERÚ
www.gob.pe/munisanluiscanete